

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación la necesidad de no ratificar el acuerdo de fecha 2 de agosto de 1991, suscripto con la República de Chile, a fin de garantizar la integridad territorial de la Provincia de Santa Cruz, de la región patagónica y de todo el país.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que dé cumplimien to al Tratado Rothe - Ríos Gallardo de 1942 y al Tratado de Paz y Amistad de 1984, que establecen claramen te los trámites a seguir para la resolución de controversias y la demarcación de los límites ya fijados, conforme a los principios del Tratado de 1881, al Protocolo Adicional de 1893 y al Laudo Arbitral de Eduardo VII de 1902.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Legisla tivo de la región patagónica y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 72/1996